

Taller de Educación Especial para Padres y Defensores

Paola Martínez Boone, MSW

Defensora Superior

Programa de Justicia para personas con discapacidades

New York Lawyers for the Public Interest, Inc.

Estamos abiertos

Teléfono: (212) 244-4664 (10am-3pm)

Or

www.nylnpi.org/get-help/

Introducción a NYLPI

Nuestra Misión

NEW YORK LAWYERS FOR THE PUBLIC INTEREST, Inc.
(NYLPI)

(Abogados de Nueva York para el Interés Público)

Trabaja para promover en la igualdad y los derechos civiles, con un enfoque en la justicia de la salud, derechos de personas con discapacidades y de justicia ambiental, a través del poder de la abogacía de la comunidad y las asociaciones con los colegios de abogados

Acerca de NYLPI

El Centro Pro Bono de Información ofrece a los grupos comunitarios y organizaciones sin fines de lucro asistencia jurídica gratuita

El Programa de Justicia de Discapacidad protege y promueve los derechos civiles de las personas con discapacidades

El Proyecto de Justicia Ambiental provee ayuda y asistencia legal a las comunidades de bajos ingresos y comunidades de color para hacer valer sus derechos a un medio ambiente saludable

El Programa de Justicia de Salud trabaja para asegurar igual acceso de cuidado de salud a las comunidades de inmigrantes, de color, y de bajos recursos en la ciudad de Nueva York

Justicia de Discapacidad

Protege y promueve los derechos civiles de las personas con discapacidades

- ◆ **Programa de Educación:** Trabaja para asegurar que los niños con necesidades especiales reciban los servicios educativos a los que tienen derecho
- ◆ **Integración en la Comunidad:** Trabaja para asegurarse que las personas con discapacidades de desarrollo y con enfermedades mentales sean reintegradas a la comunidad
- ◆ **Oportunidad y Acceso:** Trabaja para remover barreras de accesibilidad para individuos con discapacidades
- ◆ **Acceso a la Comunidad:** Trabaja para remover las barreras de comunicación para personas con discapacidades quienes tienen una proficiencia de inglés limitada, sordera o problemas de audición

AGENDA

I. Educación Especial

- a. Ley de Educación para personas con discapacidades (IDEA por sus siglas en Ingles).
- b. Educación pública gratuita y apropiada (FAPE)

II. El proceso de Educación Especial

- a. Identificación
- b. Referido
- c. Evaluaciones
- d. Determinación de Elegibilidad
- e. Programa individualizado de educación (IEP)
- f. Colocación Y servicios

III. Preocupaciones con respecto al comportamiento

IV. Abuso Corporal/físico

V. Abuso verbal

AGENDA

VI. Derechos a procedimientos

a. Mediación

b. Audiencia Imparcial

VII. Escuelas Charter

I. Plan 504

II. Escuelas privadas

¿Qué es la educación especial?

- Consiste en acceso a instrucción especializada y servicios relativos diseñados para proveer beneficios educativos individualizados.
- No es un lugar, pero si es una serie de servicios para responder mejor a las necesidades del estudiante.

¿Qué es la ley de educación para personas con discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés)

Es una ley federal que protege los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades a una **Educación pública gratuita y apropiada (FAPE)** en un **Ambiente menos restrictivo (LRE)**

Educación pública gratuita y apropiada (FAPE)

Educación especial y servicios relacionados

- **F.** Free-Gratis significa no ha que pagar.
- **A.** Appropriate- apropiada significa apropiada para el estudiante.
- **P.** Public-Pública significa bajo la dirección del departamento de educación de la ciudad de Nueva York.
- **E.** Education-Educación significa que cubre a todos los estudiantes desde la escuela preescolar hasta el grado 12, incluyendo estudiantes hasta los 21 años cuando es

apropiado.

¿Quién es un estudiante con discapacidades?

Un estudiante que está en necesidad de servicios de educación especial como resultado de su discapacidad. Las clasificaciones bajo IDEA son:

- **Autismo**
- **Sordera**
- **Sordera-Ceguera**
- **Trastorno Emocional (ED)**
- **Deficiencia Auditiva**
- **Discapacidad Intelectual (ID)**
- **Discapacidad del Aprendizaje (LD)**
- **Discapacidades Múltiples**
- **Deficiencia Ortopédica**
- **Otro Problema Médico (OHI)**
- **Deficiencia del Habla o Lenguaje (SLI)**
- **Lesión Cerebral Traumática (TBI)**
- **Disminución Visual**

- Un diagnostico tal vez no sea suficiente
- La clasificación NO determina lugar o servicios
- Estudiantes son servidos de acuerdo a la necesidad y NO a la clasificación
- **La meta es proveer FAPE en un ambiente menos restringido LRE**

¿Quién tiene derecho a la educación especial?

Estudiantes con discapacidades quienes requieren instrucción especializada modificada

Incluye a estudiantes que NO tienen limitaciones cognitivas (por ejemplo, estudiantes con discapacidades físicas, mentales como síndrome de déficit atencional (ADHD), trastorno bipolar, etc.)

¿Cómo es el proceso de educación especial?

Para que un estudiante pueda recibir servicios de educación especial en la ciudad de Nueva York, el Departamento de Educación (DOE) debe pasar por seis pasos básicos:

1. Identificación
2. Referido y Consentimiento
3. Evaluación
4. Determinación de elegibilidad
5. Desarrollo de Programa Educativo Individualizado (IEP)
6. Colocación y Servicios

¿Quién está envuelto en el proceso de educación especial?

El equipo de IEP, que incluye:

- El padre, madre, tutor**
- El estudiante** (cuando es apropiado), y
- El equipo de soporte basado en la escuela,**
- Un representante del distrito, ó**
- El comite de educación especial (CSE)** si el estudiante atiende una escuela no pública, una escuela chárter, o si esta recibiendo instrucción en la casa.

¿Cuales son los diferentes “sistemas” en donde un estudiante puede recibir educación especial?

1. Público:

- Escuelas comunitarias

- Distrito 75

- Distrito 79 (escuelas y programas alternativos)

2. Chárter

3. Escuelas no públicas

- Equipo de apoyo basado en la central (CBST) escuelas aprobadas por el estado

- Privado (escuelas no aprobadas)

Evaluaciones

- El DOE tiene la obligación de evaluar al estudiante cada 3 años (conocidas como evaluaciones trienal (triennial por sus siglas en inglés).
- Usted puede solicitar evaluaciones al DOE.
- Hay diferentes tipos de evaluaciones que usted le puede solicitar al DOE.
- Cuando una evaluación es solicitada, el DOE tiene 30 días escolares para completarlas.
- Una vez que la evaluación inicial está completa, el DOE debe convocar una junta de IEP.

¿Qué es un programa educativo individualizado (IEP por siglas en Inglés)?

El IEP es un documento **legal** que discute las necesidades educacionales del estudiante y los servicios a los cuales el estudiante **tiene derecho** a recibir incluyendo:

- Clasificación del estudiante
 - Tamaño de la clase y de entorno
 - Apoyos educacionales, servicios relativos, y acomodaciones
 - Metas y Objetivos
-
- Deber ser revisado y actualizado anualmente
 - **Los padres son miembros importante del equipo IEP**
 - La firma de los padres en la hoja de asistencia no indica la aceptación del IEP.
 - La firma solo representa que usted asistió a la junta.

Preocupaciones por causa del

Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA)

FBA es el proceso para determinar porque un estudiante se involucra en comportamientos que impiden el aprendizaje y cómo el comportamiento del estudiante se relaciona con el medio ambiente. Esta información se obtiene a partir de la observación directa y la información del estudiante, maestro (s) y / o proveedor de servicio (s) relacionado (s). FBA requiere consentimiento de los padres. Sin embargo, el proceso de FBA puede comenzar después de al menos 2 intentos y 10 días después de que el consentimiento fue enviado a casa.

Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en Inglés)

BIP se basa en la Evaluación del Comportamiento Funcional FBA. Este es un plan formal separado pero

Education During Covid-19

- Los servicios relacionados (terapia del habla, ocupacional, consejería) se proporcionan mediante tele terapia (videoconferencia) cuando sea posible y apropiado.

- Si la tele terapia no es apropiada, el proveedor consultará con usted para discutir formas de apoyar a su hijo a través del aprendizaje remoto. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el proveedor de servicios relacionado de su hijo.

Suspensiones y Expulsiones

- Estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos y son sujetos a las mismas reglas de los otros estudiantes.
- Sin embargo, estos estudiantes no deben ser suspendidos si sus acciones son el resultado de su discapacidad.

Suspensiones y Expulsiones

- Estudiantes con discapacidades no pueden ser suspendidos por más de 10 días consecutivos sin una notificación de lo porque se consideró un cambio de lugar.
- Estudiantes con IEP's no pueden ser expulsados a menos que puedan ser enviados a una escuela alternativa.
- Estudiantes con IEP's quienes son suspendidos por más de 10 días consecutivos tienen el derecho a tener su programa and servicios mientras están suspendidos.
- Repetidas suspensiones por menos de 10 días puede verse como un cambio de colocación. Esto significa que el estudiante tiene derecho a ejercitar su derechos de audiencia así mismo como se haría con otro desacuerdos acerca del IEP o de el

Suspensiones y Expulsiones (cont')

Si el estudiante ha sido suspendido frecuentemente por problemas de disciplina o si la escuela continúa diciéndole que el estudiante tiene serios problemas de comportamiento, la escuela tiene la obligación de hacer una evaluación de comportamiento funcional (FBA) y de

Suspensiones y Expulsiones (cont')

- Si el estudiante ha sido suspendido, usted tiene el derecho a una audiencia llamada **Revisión de la Determinación Manifestación** (MDR) para determinar si el comportamiento es producto de su discapacidad.
- Aunque nuestra oficina no participa en audiencias de suspensión, nosotros le podemos dar información acerca de sus derechos a un MDR y ayudarle a que la escuela le de más soportes de comportamiento para evitar futuras suspensiones.

Castigo Corporal

Abuso Físico

- Cualquier acto de fuerza física en contra de un estudiante con el propósito de castigo.
- No incluye fuerza razonable para protegerse así mismo, a otros estudiantes, empleados, ó propiedad de la escuela.
 - Fuerza es razonable cuando no se emplea mas que la necesaria para parar un comportamiento.

El DOE prohíbe el uso de un castigo corporal en el recinto escolar, viajes escolares, funciones escolares, y en ciertos casos fuera de la propiedad escolar, si se presenta peligro para la comunidad escolar.

Abuso Verbal

Es un lenguaje que se burla o avergüenza al estudiante, o que podría hacer que el estudiante tema por su seguridad o aquel que podríamos esperar que le cause algún daño emocional.

Esto incluye:

- Lo que le fue dicho al estudiante
- Lo que el estudiante escucho
- Lo que le fue dicho al estudiante de segunda mano

Abuso verbal puede ser hablado o por escrito

Abuso Verbal

¿Qué tal si el estudiante es pequeño o si sus discapacidades le impiden que entienda el significado de lo que el empleado dijo pero yo me entero?

Sí-eso también es considerado abuso verbal.

¿Qué debo hacer si el estudiante ha sido verbal o físicamente discriminado por un empleado del DOE?

Usted puede reportar el incidente al principal de la escuela

Puede contactar a la oficina de investigaciones especiales (OSI) 718-935-3800.

Puede llamar al 311 o 212-504-4115 (TTY)

Mis derechos a procedimientos (Due Process Rights)

¿Qué Debo Hacer si no estoy de acuerdo con las recomendaciones del equipo de IEP?

- I. Mediación
- II. Audiencia Imparcial
- III. Pendencia

Para referencias por favor revise el manual de procedimientos operativos estándar (SOPM por sus siglas en ingles)

<http://www.uft.org/files/attachments/sopm.pdf>

Mediación

- Tanto el padre o la escuela la puede requerir la mediación
- La participación es voluntaria para todas las partes
- Pedir una Mediación no niega o retrasa su derecho a audiencia imparcial mas tarde
- La mediación es confidencial – nada que se discuta en la mediación puede ser usado como testimonio o como evidencia en un procedimiento de corte
- Mediadores deben ser neutrales
- Los acuerdos de mediación son vinculantes y legalmente exigibles
- El equipo de apoyo escolar debe reunirse de inmediato para actualizar el IEP para que sea coherente con el acuerdo de mediación.
- **No Necesita representación de un abogado.**

Centros de Mediación en la Ciudad de Nueva York

Bronx

Institute for Mediation and Conflict Resolution (IMCR)

384 East 149th Street, Suite 330

Bronx, NY 10455

(718) 585-1190

www.imcr.org

Brooklyn

New York Peace Institute

210 Joralemon Street, Suite 618

Brooklyn, NY 11201

(718) 834-6671

www.nypeace.org

Manhattan

New York Peace Institute

111 John Street, Suite 100

New York, NY 10038

(212) 577-1740

www.nypeace.org

Queens

Community Mediation Services (CMS)

89-64 163rd Street

Jamaica, NY 11432

(718) 523-6868

<http://mediatenyc.org>

Staten Island

New York Center for

Interpersonal Development

130 Stuyvesant Place, 5th Floor

Staten Island, NY 10301

(718) 815-4557

www.nycid.org

AUDIENCIA IMPARCIAL

Un procedimiento administrativo en donde un oficial de audiencia imparcial (IHO) toma una decisión basado en testimonios y pruebas

- Una audiencia imparcial es similar a un juicio, pero mucho menos formal
- EL IHO es equivalente a un juez
- Una audiencia imparcial termina con una decisión
- Audiencias imparciales se deben pedir por escrito
- El IHO nada mas le puede dar lo que usted pidió en su solicitud
- Usted no tiene que estar representado por un abogado pero es recomendable
- Cronología aplica
 - Cuando usted puede pedir una audiencia imparcial
 - Para cuando la audiencia debe completarse

**Las audiencias imparciales son acusatorias, lentas y
costosas**

¿Que Puedo Pedir en una mediación o en una audiencia imparcial?

- Un nuevo programa
 - Colocación
 - Servicios
- **Una evaluación independiente pagada por el DOE**
- **Servicios compensatorios**
- **Tutoría**

Emisión de una carta P-3 o pago directo a un proveedor de servicios.
- **Otros Servicios**

Emisión de una autorización de servicios relacionados (RSA) como por ejemplo terapias del lenguaje, física, u ocupacionales.
- **Educación Compensatoria**

Educación proveída a estudiantes después de los 21 años.

¿Qué es la pendencia?

- A veces se llama la disposición de "poner-estar (stay-put)".
- Durante cualquier procedimiento (por ejemplo, reevaluaciones, mediación, audiencia imparcial), el estudiante permanece en la colocación vigente.
 - A menos que el padre / tutor y la escuela esté de acuerdo en una colocación alternativa.
 - Proporciona estabilidad y consistencia en la educación del estudiante.
 - Evita que los niños se muevan innecesariamente antes de que se haga un acuerdo o una orden para una nueva colocación.
- Se activa cuando hay una audiencia imparcial o se solicita la mediación y termina cuando el reclamo es totalmente adjudicado.

Escuelas Chárter

¿Quién está a cargo del IEP del estudiante cuando atiende una escuela chárter?

- El DOE es responsable por desarrollar el IEP del estudiante. Este proceso es realizado por el Comité de educación especial (CSE).
- Una vez que el IEP es desarrollado, la escuela chárter es responsable por llevar a cabo el IEP.
- Para hacerlo, la escuela chárter debe proveer los programas y servicios directamente, a través de un proveedor particular, o requiriéndole al CSE que provea el programa y servicios.

El IEP debe ser diseñado para satisfacer las necesidades del estudiante, NO basado en lo que la escuela chárter puede ofrecer.

Escuelas Charter

¿Que pasa cuando la escuela charter no esta cumpliendo con el IEP?

- El estudiante tiene los mismos derechos como si estuviera matriculado en una escuela publica del DOE.
- Tiene derecho a pedir una mediación a través del CSE
- Tiene derecho a pedir una audiencia imparcial.
- La mediación y la audiencia imparcial serán en contra del DOE.
- La escuela chárter no es responsable a proveer al estudiante con FAPE bajo la ley de IDEA. La escuela chárter es responsable de cumplir la ley llamada sección 504.

Sección 504

Es una ley antidiscriminatoria que aplica a escuelas que reciben fondos federales.

Sección 504 puede cubrir muchas áreas incluyendo pero no limitadas a:

- Servicios educacionales y exámenes
- Actividades extracurriculares
- Haciendo que los edificios y la tecnología sea más accesible
- Medidas disciplinarias

La reglas de la Sección 504 aplican a escuelas públicas Y escuelas Chárter.

Sección 504

¿A donde pido un plan 504?

- Cada escuela-pública o charter- debe tener un coordinador de sección 504. Esta persona debe tener conocimiento acerca de las responsabilidades de la escuela como también de las políticas y procedimientos en acuerdo con la sección 504.
- Usted debe pedir el plan 504 por escrito.
- Dentro de 30 días escolares después de solicitarla, el coordinador de la sección 504 debe poner el equipo 504 y programar una junta de asesoramiento. El coordinador le debe proveer una copia de la junta por escrito.
- En esta junta, el grupo decidirá si el estudiante es elegible o no para obtener acomodaciones y cuales deberán ser esas acomodaciones. Si el estudiante es encontrado elegible, el grupo, que lo incluye a usted, debe desarrollar un plan 504.

Colocación en una escuela privada

- Escuelas no publicas son consideradas mas restringidas que escuelas publicas.
- El estudiante no tiene automáticamente derechos a escuelas privadas aunque usted sienta que el DOE ha hecho algo mal.
- Hay 4 maneras en las cuales el DOE provee fondos para la educación en una escuela privada

Para escuelas aprobadas del estado

- 1. Carta Nickerson (P1)
- 2. Deferido a Equipo de apoyo basado en la central (CBST)

Para escuelas privadas no aprobadas

3. Carter (audiencia de reembolso)

4. Connors (audiencia de pre reembolso)

1-La Carta Nickerson (P-1)

Las cartas Nickerson son emitidas automáticamente si el estudiante no recibe una colocación apropiada de acuerdo con su IEP.

- Dentro de 65 días escolares del recibo de consentimiento para iniciar una evaluación o referido para revisar o
- Para el 15 de Agosto del comienzo del año escolar.

Limitaciones

- Se vence en 30 días
- Caduca si una escuela apropiada es ofrecida antes de encontrar una escuela que acepte la carta Nickerson
- Solo sirve por un año
- Solo le ofrece escuelas aprobadas. La lista se puede encontrar en <http://www.p12.nysed.gov/specialed/appschools.html>

Escuelas aprobadas pueden tener menos cupos disponibles

La aceptación a estas escuelas es basada en la disposición y a discreción de la escuela

2- Equipo de Apoyo Basado en la Central (CBST por sus siglas en Inglés)

- El equipo de IEP tiene la autoridad de poner “ deferido a CBST” en el IEP.
- CBST es responsable de la colocación de estudiantes en una escuela no pública apropiada por el estado.
- En ese punto, un coordinador de CBST le será asignado a su caso
- Manténgase en contacto con el coordinador de CBST
- Visite escuelas

No se le requiere a las escuelas no publicas aceptar a los estudiantes referidos por el CBST

3- “Carter” (audiencia de Reembolso)

- Si usted pone el estudiante en una escuela no aprobada por el estado usted debe firmar un contrato con esa escuela y pagar el costo por adelantado
- Esto significa que si usted pierde el la audiencia de reembolso, usted es responsable por el pago.
- **Antes de que usted pueda ganar en al audiencia, usted debe demostrar:**
 - Que el DOE falló en ofrecer un programa apropiado en una escuela pública
 - Que el programa proveído por la escuela no aprobada es apropiada
 - La existencia de factores equitativos tales como si el padre o tutor, consideró la

Audiencia “Carter” (o de reembolso)

La ley requiere que el padre/tutor provea una notificación previa de la colocación unilateral por lo menos 10 días antes de matricular al estudiante en una escuela privada,

O

Dándole al grupo de IEP una notificación por escrito por lo menos 10 días hábiles antes de remover el estudiante de una escuela pública.

Connors (audiencia de pre reembolso)

- Si usted no puede pagar el costo de la matrícula, este proceso también requiere una audiencia imparcial.
- Por favor tenga en cuenta que: usted debe proveer pruebas de su condición financiera los cuales lo previenen a pagar el costo de la matrícula por adelantado.
- Necesita mostrar el contrato con la escuela privada obligando a pagar la matrícula.

La notificación por escrito de Carter también aplica a los casos de Connors

Información de Contactos

Community Superintendents and Family Support Coordinators:

http://schools.nyc.gov/NR/ronlyres/4E7E1D37-41DE-4AA5-98BC-9DA9E29DCE19/0/CommunitySuperintendentsandFSCs9215_2.pdf

High School Superintendents & Family Support Coordinators:

http://schools.nyc.gov/NR/ronlyres/B8A232BD-F41E-4F2B-A704-7CE4DB6EE170/0/HighSchoolSuperintendentsandFSCs9215_3.pdf

Para Audiencia Imparciales\:

Impartial Hearing Office

131 Livingston Street - Room 201

Brooklyn, NY 11201

Phone: (718) 935-3280

Fax: (718) 391-6181

Recursos de educación especial en Nueva York

Departamento de Educación de la ciudad de Nueva York <http://schools.nyc.gov>

Guía Familiar De Servicios de Educación Especial Para Niños en Edad Escolar

http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/DBD4EB3A-6D3B-496D-8CB2-C742F9B9AB5C/0/Parent_Guide_for_Students_with_Disabilities_Updated_Web.pdf

Oficina de audiencia imparcial y formularios

<http://schools.nyc.gov/AboutUs/hearing2.htm>

<http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/257381F6-B1EE-4451-A2B9-9C4D51833054/0/DPCRequestForm.pdf>

Wright's Law <http://www.wrightslaw.com>

Lista de Hojas educativas de NYLPI

<http://www.nylpi.org/factsheets-resources/>

- Least Restrictive Environment (LRE)/ambiente menos restringido
- Mediation/Mediación
- Obtaining Assistive Technology (AT)
- Pendency/Pendencia
- Private School Placement/colocación en escuela privada
- School Visit Checklist/LISTA DE VERIFICACION DE VISITA A ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
- Section 504 Accommodation Plan/Sección 504 y planes de acomodaciones
- Impartial Hearings/audiencia imparciales
- Special Education Supports for Children with emotional or behavioral needs
- Transition process (life after school)
- Parents' Rights to language services/derechos de los padres a servicios lingüísticos
- Child find/Encontrar niños (estudiante)
- How to report verbal or physical abuse by DOE staff
- Transparency/transparencia
- Students rights in Charter schools/Estudiantes con Discapacidades y Escuelas Autónomas o Chárter
- Section 504 in charter schools/La Sección 504 Planes de Acomodaciones y las Escuelas Chárter
- Questions to ask in Charter Schools/Preguntas que debe hacer a la escuela autónomas o charter

Recursos

□ Information General

<https://www.schools.nyc.gov/>

□ Guia de Recursos de New York Lawyers

<https://nylpi.org/resource/special-education-remote-learning-information-contacts-resources-links/>

□ INCLUDENYC Centro de Padres

<https://www.includenyc.org/>

Consejos

- Mantener un cuaderno
- Registrar todas las conversaciones telefónicas y en persona de las conferencias y reuniones
- Mantener todos los documentos que recibió del DOE
- Mantener cartas y sobres
- Si no tienen fecha los documentos, tenga en cuenta la fecha en que recibió el documento y escribalo en el reverso del documento o sobre
- Enviar todas las comunicaciones por correo certificado o mediante entrega en mano

Siempre:

- Guardar una copia de todo lo que le da al DOE
- Tomar el nombre de la persona del DOE con la que usted está tratando
- Si puede, consiga el título, la oficina y la información de contacto.
- Escriba información detallada, esto le puede ayudara en el futuro

¿Preguntas?

Por Favor Contacte:

New York Lawyers for the Public Interest

151 West 30 Street, 11th Floor.

New York, New York 10001-4017

Tel. (212) 244-4664

www.nylpi.org

Horas de Entrevistas

Lunes a viernes-10:00am-3pm

www.nylpi.org/get-help/

Thank You

Gracias

谢谢 (Xièxiè)

Mèsi

धन्यवाद (dhanyavaad)

Grazie

고맙습니다 (gomabseubnida)

شكرا (Shukraan)

תודה